

SEÑOR:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

REF: 11001310300120150108400

DEMANDADA: **MARIA CECILIA SAENZ BECERRA -CC:
51.747.087.**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EN
APELACION**

JAIRO HERNANDEZ SIERRA ciudadano colombiano, abogado en pleno ejercicio de la profesión e identificado civil y profesionalmente junto a mi respectiva firma, actuando como apoderado de la señora **MARIA CECILIA SAENZ BECERRA** identificado con la C.C.51.747.087, con mí acostumbrado respeto estando en el término legal, me permito presentar **RECURSO DE REPOCION EN SUBSIDIO EN APELACION** en los siguientes términos:

- 1- En referencia y lo prescrito por su despachó respecto a la diligencia de remate del inmueble en comento prevista para de 28 de abril hogaño, cuya puja partirá desde el 100%, téngase presente que el mismo se encuentra inmerso en un Proceso Divisorio donde mi cliente Sra. MARIA CECILIA SAENZ BECERRA, actúa como parte activa, máxime que posee el 60 % del valor del mismo, ostenta la posesión y ejerce sumariamente como señor y dueño y viene saneando cualquier vicio redhibitorio que le impida gozar a plenitud del inmueble.
- 2- El proceso divisorio cursa actualmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado

Nro. 2015/1084 y como se encuentra registrado ante instrumentos públicos con el numero

- 3- Señor juez es importante aclarar ante su despacho que la persona que puede solicitar suspender las acciones civiles del divisorio es el apoderado, en atención a mi expresa voluntad como poseedora del 60 % del valor del inmueble y sumado a ello, como poseedora de buena fe del mismo.
- 4- Es impórtate, su señoría, que su despacho aclare la génesis o naturaleza de la diligencia de Remate. En qué juicio fui vencida que justificara tal medida extraordinaria que involucrara mi propiedad.
- 5- Es de conocimiento público que en el juzgado primero reposa un eventual acuerdo entre las partes donde se determinó como parte allí la cuota por un valor del **\$60.000.000** a cada una de los herederos cuyo valor fue adjudicado en atención a los valores determinados lo cual reposa en la notaria 75 del circulo de BOGOTA D.C. bajo la escritura pública 802 con fecha 17 de mayo del 2022, en donde dos de los vendedores que aceptaron el acuerdo, y se dio cumplimiento a lo ordenado en este proceso.
- 6- Es importante aclarar que por motivos de calamidad nacional no se pudo realizar dichas consignaciones a tiempo, por medidas frente a la pandemia del COVID -19 ordenadas por presidencia de la republica bajo las resoluciones 380 de 2020 (aislamiento de cuarentena) resolución 385 del 2020 (emergencia sanitaria) y demás normas concordantes

- 7- Es significativo que el despacho tenga en cuenta la oferta económica que se informó para ser dueña del 40% del valor restante
- 8- En estos términos presentamos ante el juez un recurso de reposición contra el auto emanado a su despacho donde se ordena rematar el valor 100 del inmueble lo cual no es cierto porque es poseedora del 60% lo cual se evidencia, y deslumbra que solo sería un 40% lo cual ofreció la compra del 40% del valor total de inmueble sujeto al remate con el fin de evitar el desgaste judicial, y por economía procesal.
- 9- sumado a ello estoy habilitada para solicitar un acuerdo extraprocésal que redunde en el bienestar de los sujetos procesales en donde se haga valer el primer acuerdo en que se llegó entre las partes.
- 10- Por lo anterior, ejerzo incidente de oposición a la diligencia de remate prevista para la fecha en comentario.

En los anteriores términos, respuesta a su requerimiento para los fines pertinente.

Se recibe notificación:

Secretariacendajuridica@gmail.com
aristidesmoralesquiroga@hotmail.com

JAIRO HERNÁNDEZ SIERRA

C.C. No 19.205.539 Bogotá

TP No 50.175 del C.S.J.

recurso

aristides morales quiroga <aristidesmoralesquiroga@hotmail.com>

Lun 27/03/2023 14:26

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Outlook](#)